



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	CONTRATACION DIRECTA	Nro	71	Ejercicio:	2016
Clase:	SIN CLASE				
Modalidad:	SIN MODALIDAD				
Expediente:	D.R. SAN NICOLAS 1-229-59668 DR SAN NICOLAS/2016				
Rubro comercial:	ALQUILER				
Objeto de la contratación:	LOCACION DE UNA (1) COCHERA CON DESTINO A LA GUARDA DEL VEHICULO AFECTADO A LA DELEGACION REGIONAL SAN NICOLAS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA POR DOCE (12) MESES MAS.				
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR				

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DELEGACION REGIONAL SAN NICOLAS DE LA NACION Nº 433 SAN NICOLAS DE LOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES	HASTA LAS 11:00 HS. Recepción de Ofertas hasta el 15 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DELEGACION REGIONAL SAN NICOLAS DE LA NACION Nº 433 SAN NICOLAS DE LOS A PROVINCIA DE BUENOS AIRES	15 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas

ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
1	12,000000	MES	321-02024-0001	ALQ. GUARDERIA DE VEHICULOS; ALQUILER GUARDERIA DE VEHICULO -.	NO

Observaciones del ítem:
LOCACION DE UNA (1) COCHERA FIJA, CUBIERTA, DE HORARIO COMPLETO DESTINADA A LA GUARDA DE LA CAMIONETA RENAULT DUSTER PRIVILEGE DOMINIO NQN891, AFECTADA A LA DELEGACION REGIONAL SAN NICOLAS POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA POR DOCE (12) MESES MAS, LA QUE DEBERA ESTAR UBICADA DENTRO DEL RADIO COMPRENDIDO ENTRE AV. FALCON, AV. MORTEO Y SU CONTINUACION AV. GRAL. BENITO ALVAREZ, LAVALLE, SAN MARTIN Y SU CONTINUACION SIMON BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Nota: se adjunta un modelo de planilla de cotización.

1. RETIRO DE PLIEGOS: Podrán ser retirados de las siguientes formas:

- **Personalmente:** en el domicilio de la dependencia, que consta en la carátula del presente pliego. En este caso, el Organismo extenderá la constancia de entrega del mismo.
- **Vía Internet:** ingresando en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES www.argentinacompra.gov.ar y/o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones <https://comprar.gob.ar/>. En este caso el interesado deberá enviar un mensaje a la dirección de correo electrónico [jurisdicción75@trabajo.gob.ar](mailto:jurisdiccion75@trabajo.gob.ar), indicando: CUIT, Razón Social o Nombre y Apellido completos, Teléfono, Datos del procedimiento de selección, domicilio, dirección de correo electrónico en la que serán válidas las circulares y demás comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas. Por la misma vía recibirá la confirmación de que su correo ha sido recibido.

Los interesados que no cumplan con los requisitos indicados, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento. **Artículo 48 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

- 2. CONSULTAS:** Las consultas relacionadas a la presente convocatoria, deberán efectuarse por escrito en el domicilio de la dependencia contratante o a través de la dirección de correo electrónico institucional [jurisdicción75@trabajo.gob.ar](mailto:jurisdiccion75@trabajo.gob.ar), hasta CUATRO (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. Los consultantes que no hubieran suministrado con anterioridad su Nombre o Razón Social, domicilio y Dirección de correo electrónico deberán suministrarlos obligatoriamente. No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. **Artículo 49 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas y difundidas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, tanto las circulares aclaratorias como las modificatorias, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

Cabe destacar que las consultas referidas a la presente convocatoria serán respondidas por el Departamento Gestión de Compras de Unidades Desconcentradas, luego de la intervención del área competente. **Artículo 50 del Anexo al Decreto N° 1030/16.**

PLIEG-2016-05257353-APN-DGA#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria. **Artículo 51 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. **Artículo 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

4. REQUISITOS DE LA OFERTA:

- a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, el original deberá estar firmado en todas y cada una sus hojas por el oferente o representante legal, el firmante deberá salvar las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere y estarán contenidas en sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, lugar, fecha y hora límite para presentar ofertas, como así también lugar, fecha y hora del Acto de Apertura - **Artículo 55 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 13 Incisos a), b), c) y d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- b) Deberá consignarse el domicilio de la/s cochera/s ofrecida/s y cuando corresponda si es/son cubierta/s, semi-cubierta/s o descubierta/s, y cualquier otro dato relevante respecto de la/s misma/s.
- c) **DOMICILIO:** Deberán consignar los oferentes, el domicilio especial para procedimientos de selección en que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial se tendrá por tal en declarado en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). **Artículo 55 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 13 Inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- d) **COTIZACIÓN:** deberá contener precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón en números y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

A los fines de la cotización se observa que el MINISTERIO reviste carácter de Exento, en consecuencia, el precio cotizado será el precio final que deba pagar la entidad contratante por todo concepto.

El presente pliego no contempla lo establecido en el Inciso 4 del Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales con respecto a la presentación de cotizaciones parciales por renglón.

Las ofertas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 (A.F.I.P.) y demás normas conexas. La infracción a las normas tributarias establecidas para las facturas, los remitos y los presupuestos no invalidarán la oferta, sin perjuicio de las sanciones tributarias que pudiesen corresponderle al infractor.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

La/s hoja/s en que se vuelque el valor cotizado, es decir la propuesta económica, deberá contener el número de Licitación o Contratación al que corresponde y/o la fecha de apertura y además deberá estar dirigida al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o a la Delegación/Gerencia que corresponda. (Según planilla adjunta)

- e) **MONEDA DE COTIZACIÓN:** La oferta deberá ser expresada únicamente en MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL. **Artículo 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

Se desestimarán todas aquellas ofertas que parcial o totalmente sean expresadas en moneda extranjera o que, siéndolo en moneda local, se las condicione mencionando el tipo de cambio o de cualquier otra forma.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTARÁ A LA OFERTA:

- a) **La garantía de mantenimiento de la oferta** o la constancia de haberla constituido salvo los casos en que no correspondiere su presentación. (remítase al título "Garantías"). **Artículo 13 Inciso h) 1) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- b) **Declaración jurada**, en caso de resultar adjudicatario, donde se obligue a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio. **(Ley N° 22.431 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 312/10)** En el caso de empate de ofertas se priorizará aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. **Ley N° 22.431.**
- c) **Constancia de Inscripción en la A.F.I.P.** (Administración Federal de Ingresos Públicos), con el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- d) **Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.):** Los oferentes deberán presentarlo cuando el importe de la oferta, considerando el período original sea superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), o en su defecto la Multinota de solicitud ante aquella, tramitada previamente a la apertura de ofertas, en cumplimiento de lo reglamentado mediante Resolución General A.F.I.P. N° 1814/05 y su modificatoria N° 2581/09.
Es obligación del oferente comunicar al Organismo la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro de los CINCO (5) de haber tomado conocimiento de la misma. (AFIP). **Artículo 13 Inciso h) 5) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- e) **Constancia de Preinscripción o Incorporación de datos al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).** Cuando los interesados se encuentren **no inscriptos** en el Sistema de Información de Proveedores deberán dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al icono "COMPR.AR" y completar los formularios correspondientes, según se trate de personas humanas o jurídicas o la que corresponda.

Detalle de formularios a presentar de acuerdo al Anexo a la Disposición ONC N° 64-E/2016 registrado bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM "Manual de Procedimientos para la Incorporación y Actualización de Datos en SIPRO".

PLIEG-2016-05257353-APN-DGA#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Artículo 13 Inciso h) 6) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- f) **Poder:** Deberá agregarse copia de la documentación que acredite que quien firme la oferta se encuentra habilitado para hacerlo, con fecha anterior al acto de apertura de ofertas (Estatuto Social, Contrato Social, Acta de Asamblea, Poder debidamente cumplimentado, etc.). **Artículo 13 Inciso h) 6) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- g) **Alta Beneficiario:** Los oferentes deberán completar en forma manuscrita y entregar los formularios adjuntos al presente, denominados: SOLICITUD DE MODIFICACIONES, REHABILITACIONES Y REACTIVACIONES DE ENTES (Anexo II.a) y de AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA (Anexo IV), éste último deberá hacerlo sellar en la entidad bancaria, en la que posea o abra cuenta - DISPOSICIONES N° 40/10 Contaduría General de la Nación (C.G.N.) y N° 19/10 Tesorería General de la Nación (T.G.N.), ambas de la Secretaría de Hacienda.

Cuando el oferente sea una persona humana deberá adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o constancia de CUIT para el caso de personas jurídicas, y en ambos casos impresión bancaria del C.B.U. a fin de poder gestionarle el Alta Beneficiario.

El listado de bancos habilitados en los que podrá tener cuenta el oferente para acceder al Sistema de Pago Automático – Casa Central y Sucursales y los formularios a cumplimentar obran adjuntos al presente y su tramitación previa evitará demoras en los pagos ante la eventual adjudicación de la presente contratación.

Cabe aclarar que esta solicitud obedece a la necesidad de que quién opere con el Tesoro Nacional se ajuste a su modalidad de pago, ya que los pagos que éste realiza se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores. De este modo cada beneficiario obtendrá un número de identificación. **Artículo 13 Inciso h) 6) y Artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

6. REQUISITOS NO SUBSANABLES Artículo 66 del Decreto N° 1030/16 y Artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieren incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en los **Artículos 28 y 29 del Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación. **Artículos 66 Inciso b) y 68 Incisos a) y b) del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 21 del Pliego Único de Bases y condiciones.**



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 27 del Pliego Único de Bases y condiciones. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:**

- Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión, o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL y de las controladas o controlantes de aquellas (Artículo 28 Decreto N° 1023/01 modificatorios y complementarios).
- Cuando Integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL (Artículo 28 Decreto N° 1023/01 modificatorios y complementarios).
- Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado y coordinado posturas en el procedimiento de selección.
- Cuando existan indicios por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. (PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA).
- Cuando existan indicios por su precisión y concordancia hicieran presumir que media una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL (Art. 28 Decreto N° 1023 modificatorios y complementarios)
- Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a su presentación ,alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, o cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares
- Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por una lapso igual al de la condena.
- Personas humanas o jurídicas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o Banco Interamericano de Desarrollo a raíz de conductas o prácticas de corrupción en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

d) Si el precio cotizado mereciere calificación de vil o no serio. **Artículo 69 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 28 del Pliego Único de Bases y condiciones.**

e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.

f) Si estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

g) Si contuviere condicionamientos.

h) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieren la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviere errores u omisiones esenciales.

j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

7. **PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES:** La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en base de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. Se intimará al oferente para que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días hábiles.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. **Artículo 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

8. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. **Artículo 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. Los oferentes podrán manifestar en su oferta que no renuevan el plazo de mantenimiento de la misma al segundo periodo o que la mantienen por una determinada cantidad de periodos. **Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

9. **GARANTÍAS**

La moneda y las formas de las garantías se rigen de acuerdo a lo establecido en los **Artículos 38 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.** Cuando la forma de Garantía utilizada fuera un pagaré, el monto del mismo no podrá superar los PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00.-) y no podrá ser combinada con otras formas de Garantía en el caso de superar el importe citado.

En todas las clases de garantías, las mismas estarán emitidas a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, consignando fecha de emisión, Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección en el cual se presentará, no debiéndose fijar fecha de vencimiento ni condicionamiento alguno. En el caso de los pagarés donde dice "pagadero en:" debe completarse M.T.E. y S.S. sito en la Av. Leandro N. Alem N° 650, C.A.B.A., o bien, en el caso de consignar el nombre de la dependencia y el domicilio respectivo será responsabilidad del oferente verificar si la legislación provincial prevé algún tipo de sellado que lo valide.

a) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. **Artículo 78 Inciso a) del Anexo al Decreto N° 1030/16.**

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00.-) no será necesaria su presentación. **Artículo 80 Inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 40 Inciso c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

b) **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Será del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del/los renglón/es en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. La misma será reintegrada al impugnante solo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Si el dictamen de evaluación para el/los renglón/nes que se impugne/n no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del/los renglón/nes del impugnante.

Si el impugnante no reviste la calidad de oferente o para el/los renglón/nes en discusión y el dictamen de evaluación para el/los renglón/es que se impugnen no aconsejare la adjudicación de oferta alguna, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00.-)

Cuando no se impugnen renglones sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación el importe de la garantía de impugnación será de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00.-)

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y cuestiones generales o particulares, se acumularán los importes estipulados anteriormente para tales situaciones.

Artículo 78 Inciso d) del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

c) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Será de un 10% del monto total del contrato y deberá integrar la misma en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la Orden de Compra o la firma del contrato, sin perjuicio de estar exceptuado.

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00.-) no será necesaria su presentación. **Artículo 78 Inciso b) y Artículo 80 Inciso d) del Anexo al Decreto N° 1030/16, y Artículos 37 y 40 Inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

- 10. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán válidas indistintamente en cualquiera de las formas previstas en el **Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

La comunicación del dictamen de evaluación y la notificación del acto administrativo se registrarán de acuerdo a lo establecido en los **Artículos 72 y 74 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículos 30 y 34 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

- 11. ACTO DE APERTURA:** Se procederá a abrir las ofertas en Acto Público en el lugar, día y hora determinado para celebrarlo con la presencia de los funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes. **Artículo 59 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

- 12. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:** Se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, adjudicándose aquella/s que cumpla/n con lo establecido en el **Artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.**



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- 13. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** Será notificada dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones. **Artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 35 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- 14. PLAZO DE LA PRESTACIÓN Y OPCIÓN A PRÓRROGA:** El plazo de prestación es el consignado en el objeto del presente llamado y su inicio tendrá lugar al día siguiente de notificada la respectiva Orden de Compra o bien en la fecha consignada en la misma. En caso de hacer uso el Ministerio de la opción a prórroga prevista por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato, ésta será comunicada antes del vencimiento del período de vigencia y se efectuará en base a las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, el Organismo realizará una propuesta al proveedor, a los fines de su adecuación. En caso de no llegar a un acuerdo, no se hará uso de dicha opción y no corresponderá la aplicación de penalidades. **Artículo 100 Inciso b) del Anexo al Decreto N° 1030/16.**
- 15. RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Los servicios serán conformados por la Comisión de Recepción dentro del plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato. **Artículo 89 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- 16. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En caso de corresponder la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias.
Se deberá presentar la factura impresa mensualmente por mes adelantado en la Mesa de Registro de la dependencia, la que deberá ser "C" o "B", en original a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL - C.U.I.T. N° 30-54104543-7, Responsable ante el I.V.A.: Exento, especificando número de orden de compra, detalle del/los renglón/es facturado/s, conforme pliego y el período de facturación.
Los contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) serán alcanzados, cuando corresponda por la retención obligatoria a practicar por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, según las normas legales vigentes, emanadas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). La facturación deberá ajustarse al Régimen establecido por las Resoluciones Generales Nros. 3665/3666/14 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
Artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 46 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 17. PLAZO DE PAGO:** A TREINTA (30) días corridos. **Artículo 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**
- 18. MORA EN EL PAGO:** A partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo por nota, así como también la liquidación de intereses que pudieran corresponderle.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al acreedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, los que correrán desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento de efectivo pago, entendiéndose por tal el día que se le acreditó el importe del crédito en la cuenta. La nota de débito por intereses podrá ser presentada por el acreedor hasta TREINTA (30) días hábiles después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito originario. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.

19. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Los incumplimientos por parte del oferente o proveedor podrán dar lugar a la aplicación de penalidades, como así también a la solicitud de sanciones ante la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme lo establecido en la normativa vigente. **Artículos 102 a 110 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículos 52, 56 y 57 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor. **Artículo 94 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 53 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

21. CLAUSULA DE RESCISIÓN

RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO: La jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir el contrato cuando el interés público hubiese variado con conformidad del cocontratante. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes. **Artículo 97 del Anexo al Decreto N° 1030/16.**

RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR:

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, corresponderá la multa por mora en el cumplimiento del contrato. (Ver **Artículos 93 y 102 Inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030/16**)

Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado (Ver **Artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16**) se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Artículo 98 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

22. JURISDICCIÓN APLICABLE: Según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 19.549, fuera de los supuestos previstos en los artículos 23 y 24, el Estado Nacional no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo, dirigido al Ministerio. Las



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

divergencias, serán sometidas a la jurisdicción de los TRIBUNALES DE JUSTICIA FEDERAL, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los Pliegos, como así también de las normas conexas que rigen el presente llamado (Ley 19.549, Decreto Delegado N° 1023/01, Ley 25551 de "Compre Trabajo Argentino", las disposiciones del Anexo al Decreto N° 1030/16, Disposición ONC N° 63-E/2016 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo a la Disposición N° 64-E/2016 SIPRO, Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional).

Todas las normas citadas pueden ser consultadas en el sitio oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) www.argentinacompra.gov.ar



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

PLANILLA DE COTIZACION

.....de 2016.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dependencia:

Fecha de Apertura:

Contratación Directa / Licitación Privada / Pública N°:

Expediente N°:

Renglón N°	Cantidad	Objeto / Servicios	Precio Unitario	Monto Total
1	12 meses	Locación de una (1) cochera fija, cubierta, de horario completo, destinada a la guarda del vehículo Renault Duster Privilege, Dominio NQN891, afectado a la DR San Nicolás. En un todo de acuerdo a lo solicitado en el Pliego que rige la presente convocatoria.	Por mes \$	\$
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA			\$	

Monto total de la propuesta en letras:

PESOS.....

Nombre de la Empresa:

CUIT N°:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Firma y Aclaración:

PLIEG-2016-05257353-APN-DGA#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número: PLIEG-2016-05257353-APN-DGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2016

Referencia: PByCP cocheras DR San Nicolás

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.28 11:45:59 -0300

Juan Antonio Alcaraz
Director General
Dirección General de Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.12.28 11:45:44 -0300